

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-009-P00304

Factura No.: 001-002-000000738



NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROYECTOS ENERGETICOS CONDEPROEN CONSULTORA S.A.**

OTORGADA POR: CAICEDO SALVADOR KATYA LORENA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cinco de Febrero del dos mil quince , ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía PROYECTOS ENERGETICOS CONDEPROEN CONSULTORA S.A., el/la señor(a) CAICEDO SALVADOR KATYA LORENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MONCAYO MUNIVE CHRISTIAN ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LAYEDRA ROSERO NORMA PIEDAD, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de

esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CAICEDO SALVADOR KATYA LORENA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MONCAYO MUNIVE CHRISTIAN ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
LAYEDRA ROSERO NORMA PIEDAD	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PROYECTOS ENERGETICOS CONDEPROEN CONSULTORA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.; ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE



INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS,
INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E
INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.;

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTARÍA DE
INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA
CONSTRUCCIÓN. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de
duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción
de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital**

y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los
Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales,
indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de
América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero
cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL
SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III).**

Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El
gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal,
judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en
forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o
impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y
en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será
reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de
duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser
reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la
compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CAICEDO SALVADOR KATYA LORENA	268	268.0	268.0	0.0
MONCAYO MUNIVE CHRISTIAN ANDRES	266	266.0	266.0	0.0
LAYEDRA ROSERO NORMA PIEDAD	266	266.0	266.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CAICEDO SALVADOR KATYA LORENA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ERREYES TOCTO FRANKLIN FABIAN, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía
proviene de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS



BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Lon de Vargas

CAICEDO SALVADOR KATYA LORENA
CEDULA: 1712620051



Moncayo

MONCAYO MUNIVE CHRISTIAN ANDRES
CEDULA: 1713165411



Norma Rosero

LAYEDRA ROSERO NORMA PIEDAD
CEDULA: 0600227995



Firma Notario(a) Público(a):

[Signature]

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
Identificacion: 1802119725



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

060022799-5

COPIA DE
CEDULA
APellidos y Nombres
LAYEDRA ROSERO
NORMA PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
28-04-82
SEXO
F
ESTADO CIVIL
SOLTERA

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO

PROFESION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PIVADO

APellidos y Nombres del Padre
LAYEDRA GULLERMO
APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGO MARIA
LUGAR y FECHA DE EMISION
QUITO
28-04-82
FECHA DE EXPIRACION
28-04-82

Mano de Layedra
0998824022

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

005
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0136
NÚMERO DE CERTIFICADO
LAYEDRA ROSERO NORMA PIEDAD

0600227995
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

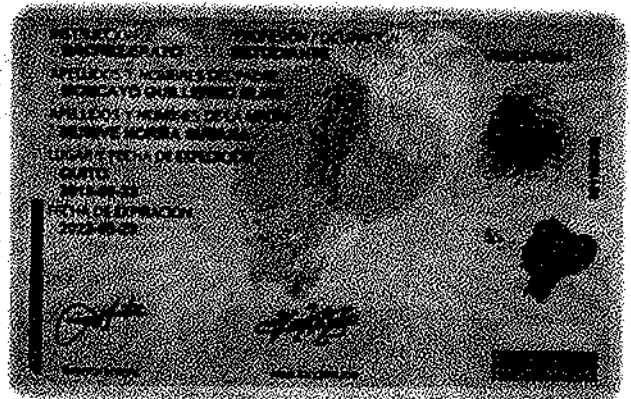
CIRCUNSCRIPCION
BOLANDA
3
ZONA
2

REPRESNTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN: 1 FOJAS util(s)

Quito a de 25 FEB 2015

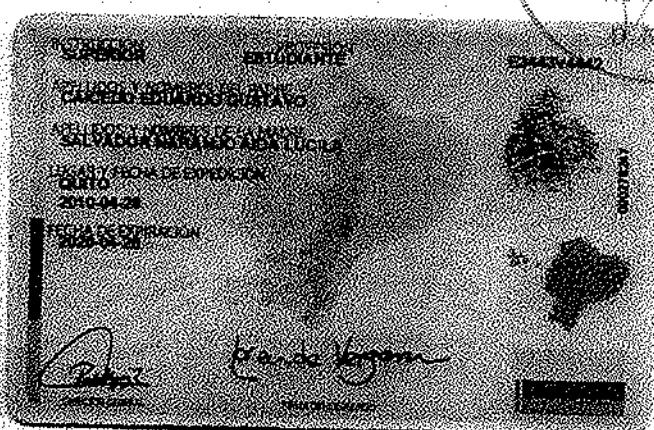
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA D.M.Q.



Mor
0998754549



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1- FOJAS util(s)
Quito a de 25 FEB 2015
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.



Londe Vergara
0984813740



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN - 1 - FOJAS util(s)
Quito a de 25 FEB 2015
[Signature]
Dra. Yolanda Alabuela Todorova
NOTARIA NOVENA DMQ.

[Handwritten signature]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS ENERGETICOS CONDEPROEN CONSULTORA S.A.** otorgada por **KATYA LORENA CAICEDO SALVADOR Y OTROS**, sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-**

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

